

12/2009

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde- Presidente.-

D. Juan de Dios Moreno Moreno

Sras/Sres. Concejales/es.-

D. Jose Antonio Contreras Parody
Dña M^a Angustias Esteban de la Rosa
D. Jose Antonio Gabaldón Vargas
Dña Manuela Ruiz Marin
D. Jose Manuel Ruiz Vilchez
D. Alejandro Casares Cuesta
D. Jorge Sanchez Cabrera
Dña Maria Elvira Ramirez Luján
Dña Olvido de la Rosa Baena.
D. Enrique Salinas Moya
Dña Maria del Carmen Gonzalez
Gonzalez

Sr. Secretario.-

D. Manuel Vela de la Torre

Sr. Interventor.-

D. Fernando Peláez Cervantes

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Dios Moreno Moreno, las Sras y Sres Concejales y Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo las veinte horas nueve minutos la presidencia declaró abierto el acto.

Antes de iniciar la sesión se procede por los asistentes al Pleno a mantener un minuto de silencio en memoria de las mujeres victimas de la violencia de género desde la sesión anterior.

No asiste con excusa Dña Maria Asunción Pérez Cotarelo.

1º.- ACTA ANTERIOR .-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la finalidad de este punto , cual es, aprobar , si procede el borrador del acta del Pleno anterior 10/09 , de 24 de septiembre manifiesta que pueden presentarse las rectificaciones al borrador de dicha acta por cualquier miembro de la Corporación que lo solicite.

No se presentan correcciones ni subsanaciones a dicho borrador.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad, con doce votos favorables aprobar el borrador del Acta en los terminos en que ha sido redactada.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial del Estado :

- N° 259 , de 27 de octubre de 2009 se publica el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- N° 265 , de 3 de noviembre de 2009 se publica la Resolución de 2 de noviembre de 2009, por el que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y condiciones para la tramitación de recursos liberados con cargo al Fondo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada:

- N° 205 , de 29 de octubre de 2009, se anuncia la Cuenta General 2008 y Delegación de competencia del Consorcio Instituto Metropolitano del Taxi.
- N° 216 , de 11 de noviembre de 2009, se publica la propuesta del tribunal sobre relación de aprobados de plaza de Electricista de este Ayuntamiento.
- N° 219 , de 16 de noviembre de 2009 , se publica anuncio sobre notificación de recurso sancionador de trafico de Angel Aguirre Abarquero , otro a David Maldonado Rodriguez , y notificaciones de expedientes sancionadores de trafico a Carmen Martin Perez y otros . En el mismo número Presupuesto 2009 del Consorcio Instituto Metropolitano del Taxi.
- N° 220 , de 17 de noviembre de 2009 , se publica la propuesta del tribunal sobre relación de aprobados de plaza de Oficial 1° de albañileria de este Ayuntamiento.
- N° 221 , de 20 de agosto de 2009 , se publica la propuesta del tribunal sobre relación de aprobados de plaza de Oficial de jardineria de este Ayuntamiento, y aprobación inicial de transferencia de credito .

La Sra. Jefa del Servicio de Fomento del Empleo del SAE , remite la concesión de subvención para Taller de Empleo Proyecto Atanón .

Se ha recibido con el informe de letrado correspondiente la Sentencia nº 327/09, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Granada en Recurso Ordinario 638/09 admitiendo la oposición del Ayuntamiento a la petición de anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PPR 12 y derecho a ser indemnizado interpuesto por D. Antonio Quirós Donaire.

La Secretaria General Tecnica del Ministerio de la Presidencia acusa recibo de la moción aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento sobre medidas urgentes para evitar el embargo de los trabajadores en situación de desempleo remitiendolo a las Subsecretarias de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda.

3°.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de orden del Sr. Alcalde , y mediante traslado de la relación de las siguientes Resoluciones de la Presidencia, o sus delegaciones, a los efectos de control y fiscalización por el Pleno.

- Decreto de la Alcaldía de 26 de octubre de 2009, sobre convocatoria Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 28 de octubre de 2009.
- Resolución de la Alcaldía de 26 de octubre de 2009, declarando caducidad de licencia de apertura de ampliación de actividad de Centro Psicogeriatrico.
- Resolución de la Alcaldía de 27 de octubre de 2009, declarando Calificación Ambiental para Pizzeria.
- Resolución de la Alcaldía de 30 de octubre de 2009, delegando celebración de matrimonio civil en la Sra. Primera Teniente de Alcalde.
- Resolución de la Alcaldía de 30 de octubre de 2009, autorizando a Autoescuela para realizar las practicas en las vias que se indica.
- Resolución de la Alcaldía de 5 de noviembre de 2009, aprobado 14 liquidaciones del IVTNU (Plusvalia) por un total de 1.732,49 €.
- Resolución de la Alcaldía de 6 de noviembre de 2009, aprobado 14 liquidaciones del IVTNU (Plusvalia) por un total de 5.571,11
- Resolución de la Alcaldía de 9 de noviembre de 2009, aprobado 2 liquidaciones del IVTNU (Plusvalia) por un total de 3.984,97 €.
- Decreto de la Alcaldesa Accidental, de 9 de noviembre de 2009, sobre convocatoria Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 28 de octubre de 2009.
- Resolución de la Alcaldía de 11 de noviembre de 2009, resolviendo la caducidad del expediente de apertura 1/07 para Obrador Pizzeria.
- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de 17 de noviembre de 2009, sobre inicio de expediente de orden de ejecución en Avda Andalucía,48.
- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de 17 de noviembre de 2009, sobre inicio de expediente de orden de ejecución en Avda Andalucía,51.
- Resolución de la Alcaldía de 18 de noviembre de 2009, aprobando relación de facturas F/44/09, por 452,73 €.
- Resolución de la Alcaldía de 20 de noviembre de 2009, aprobando relación de facturas F/46/09, por 6.573,32 €.

4º.-EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS POR TRANSFERENCIA DE CREDITOS 10/09.-

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos mediante transferencia 10/09.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 del TRLRHL , y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril , por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LHL .

Visto que los artículos 34, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de junio; el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo; y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los que se determina que los expedientes de transferencia de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, y que a la

propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida.

Informada favorablemente por Intervención.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud y Deporte.

La Sra. Concejala Delegada de Economía informa que se trata de subsanar el funcionamiento contable mediante el sistema de bolsas de créditos donde se ha cogido por el programa contable una cantidad que ahora hay que contabilizar.

El Sr. Gabaldón Vargas portavoz del Grupo municipal del PA indica que su grupo se abstendrá.

El Sr. Ruiz Vilchez portavoz del Grupo municipal del PP señala que la propuesta cumple la legalidad y su grupo la va a aprobar.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación se aprueba por mayoría con nueve votos a favor de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales del PSOE (6 votos) y PP (4 votos) y dos abstenciones de la Sra y Sr. Concejala y Concejales del Grupo municipal del PA (2 abstenciones):

Primero.- Aprobar Transferencia de crédito en los términos que se citan a continuación:

ALTAS EN PARTIDA DE GASTOS.-

Aplicación Presupuestaria	Denominación	EUROS
442.22710	Servicio Recogida de Basuras	30.000
		30.000

2.- Financiar la expresada modificación CON BAJA EN PARTIDA DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	EUROS
611.1200	Reribuciones Basicas Area Economica	30.000
TOTAL		30.000

Segundo.- Exponer al público este acuerdo mediante inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el B.O. Provincia durante quince días indicando que se elevará a definitivo sin en este plazo no se presentan alegaciones.

5°.- REGLAMENTO INTERNO DE GESTION, USO Y UTILIZACION DE LOS ALOJAMIENTOS PARA MAYORES EN REGIMEN DE ALQUILER. APROBACION INICIAL.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación de un Reglamento de Gestión. Uso y utilización de los alojamientos para mayores de Cúllar Vega, y el informe obrante en el expediente , así como el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Servicios Sociales, Salud y Mujer.

Sometido el asunto a deliberación por el Sr. Alcalde, las y los portavoces de los distintos Grupos municipales intervienen manifestando su posición favorable a la propuesta que se realiza.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con doce votos favorables:

1º) Aprobar inicialmente el Reglamento de Reglamento de Gestión. Uso y utilización de los alojamientos para mayores de Cúllar Vega de Cúllar Vega.

2º) Exponerlo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

3º) El texto del Reglamento que se aprueba inicialmente es el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN, USO Y UTILIZACION DE LOS APARTAMENTOS PARA MAYORES EN REGIMEN DE ALQUILER SITO EN CULLAR VEGA

FUNDAMENTO.

Los Apartamentos son una alternativa de convivencia y alojamiento que tienen por objeto prolongar el mantenimiento de las personas mayores en el municipio donde residen sin necesidad de internamientos, con un estilo de vida lo más similar posible a su ambiente habitual, respondiendo de esta forma a los principios de normalización e integración de la persona mayor.

Los Apartamentos van a dar respuesta a parte de las necesidades básicas de las personas mayores, facilitando un ámbito de convivencia alternativo a la familia.

TITULO I

De la Organización de los Apartamentos

CAPÍTULO 1 Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular los distintos aspectos que configuran la gestión y uso de los apartamentos en régimen de arrendamiento para mayores.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Será de aplicación a los apartamentos situados en C/ Granada 19, esquina Avda de Andalucía, de titularidad municipal.

Artículo 3.- Órgano de gestión competente.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega, podrá acordar la formula jurídica que estime más adecuada para llevar a cabo la gestión y mantenimiento de las viviendas, siendo responsable del buen funcionamiento de las mismas.

Artículo 4. Definición.

Conjunto de viviendas independientes destinadas al alojamiento de personas Mayores que valiéndose por si mismas, desean vivir de manera autónoma.
La capacidad máxima de los apartamentos será de 2 personas.

Artículo 5. Objetivos.

5.1. Objetivo general:

Mejorar la calidad de vida de las personas mayores favoreciendo la máxima independencia personal e integración social en su entorno.

5.2. Objetivos específicos:

- Proporcionar alojamiento alternativo.
- Favorecer la máxima independencia y autonomía personal.
- Potenciar la integración social.
- Mantener y potenciar los vínculos familiares y vecinales.
- Prevenir situaciones de marginación y aislamiento.

Artículo 6. Facultades.

Las facultades del Ayuntamiento en cuanto a los apartamentos para mayores son:

1. Información y publicidad de todo lo referente a características e identificación de los apartamentos ofertados, así como las condiciones económicas.
2. Entrega y valoración de las solicitudes conforme a este Reglamento.
3. Emisión de los informes previstos en este reglamento para la baremación de las solicitudes.
4. Adjudicación y firma de contratos, así como remisión a los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda para su visado.
5. Cualquier otra que resulte de la propiedad, la gestión y administración de las viviendas.
6. Gestión del mantenimiento, limpieza y jardinería del inmueble así como de los servicios contratados por los arrendatarios.

TITULO II De las personas usuarias

Capitulo 1. Normas generales de uso .-

• **Artículo 7. Normas de uso y servicios comunes.-**

Además de la relación recogida en los correspondientes contratos de arrendamiento entre los inquilinos de este singular edificio, y la propiedad, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cullar Vega. Se realiza el presente Reglamento, encaminado a resumir los derechos y obligaciones de las partes, así como las normas básicas de convivencia entre los usuarios de los alojamientos.

USOS DE ZONAS COMUNES

1.-Las zonas circundantes del edificio sólo tendrán un uso peatonal, por lo que no se permitirá el acceso de vehículos de motor, ni el depósito o almacenamiento de objetos de cualquier índole, se evitará el acceso de animales y se colaborará en su buen mantenimiento en general por parte de los inquilinos.

2.- En las zonas comunes en el interior del edificio, los usuarios respetarán las normas de convivencia en lo que se refiere al mantenimiento de la higiene, respeto a las prohibiciones de fumar, evitar producir ruidos en horarios nocturnos y de siesta. En dichas zonas no se depositarán bolsas de basura ni cualquier clase de objetos.

3.- La terraza comunitaria podrá ser usada por los inquilinos cuando ellos lo deseen, en el horario establecido para ello. Los objetos tales como sillas, tumbonas, tendederos, etc., deberán ser retirados por sus propietarios una vez utilizados.

4.- La zona de lavandería será utilizada en los horarios establecidos y bajo la supervisión del conserje o persona encargada.

5.- La conserjería será la receptora de las consultas, quejas, y en general de las comunicaciones que los inquilinos estimen oportunas, a fin de dar curso a las mismas.

6.- Todas las especificaciones concretas en lo referido a prestación de servicios, así como cualquier normativa que sea de aplicación, quedarán expuestas en el tablón de anuncios para su conocimiento general.

USOS DE LAS VIVIENDAS

1.- Los arrendatarios reciben todos los bienes en perfecto estado de utilidad. No obstante deberán permitir al arrendador la ejecución de obras o reparaciones para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad. El inquilino pondrá por escrito en conocimiento del arrendador, las necesidades de obras facilitando la verificación directa de la vivienda.

2.- Cuando los deterioros sean imputables a los inquilinos, estos deberán correr con los gastos de las reparaciones, previa autorización expresa del arrendador. Tal y como recoge cada contrato de alquiler, las viviendas sólo podrán ser utilizadas por los titulares de los contratos. No pudiendo ser ocupada por persona distinta, ni tan sólo de forma esporádica

3.- Cuando el arrendador se disponga a realizar obras de mejora en las viviendas o en el edificio, lo comunicará con la suficiente antelación. Los inquilinos no podrán negarse a la ejecución de las obras mencionadas.

4.- Los arrendatarios no podrán realizar obras en las viviendas, excepto las necesarias para su mantenimiento y usos, y siempre contando con la autorización expresa y por escrito, del Excmo. Ayuntamiento de Cullar Vega.

SERVICIOS COMUNES

Son servicios comunes de este inmueble, a cargo de este Excmo. Ayuntamiento, desarrollados en nombre propio, o por empresa contratada al efecto, los siguientes

- Servicio de conserjería
- Servicio de mantenimiento de instalaciones especiales (ascensores, sistema contra incendios)
- Servicio de mantenimiento y pequeñas reparaciones en zonas comunes.
- Servicio de asesoramiento o auxilio, en pequeñas averías y desperfectos en viviendas
- Limpieza de zonas comunes, tanto interiores como exteriores.
- Limpieza, mantenimiento y control de uso, de la lavandería comunitaria.

CAPITULO 2. Derechos y deberes de las personas usuarias.

Artículo 8. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de las viviendas gozarán de la más amplia libertad de vida, dentro de los límites que marca el reglamento. Tendrán derecho a:

8.1. La vivienda le será entregada en buenas condiciones de habitabilidad.

8.2. Ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

8.3.- Disfrutar de una vida íntima en el Apartamento, dentro de los límites necesarios para el buen funcionamiento del conjunto de viviendas protegidas que conforman el Edificio.

8.4 Utilizar los servicios comunes y zonas comunes del edificio para las funciones que le son propias.

8.5. Recibir visitas de familiares y amistades. No pudiendo utilizar el apartamento para la cohabitación, aunque sea temporal, por parte de éstos.

8.6. Todas las personas usuarias tienen derecho a manifestar sus opiniones sobre el funcionamiento del Servicio, plantear cuantas sugerencias crean convenientes para su

mejor marcha, así como exponer aquellas necesidades o quejas que consideren oportunas. Para ello, existirá un libro de quejas y sugerencias a disposición de las personas usuarias

8.7. Disponer de llaves de la puerta de acceso y de los armarios del Apartamento que ocupa, no estando autorizado a cambiarlas, salvo en caso de rotura, y con autorización expresa del Ayuntamiento de Cullar Vega. La persona usuaria no podrá entregar las llaves del apartamento municipal que ocupe a familiares, amistades, etc., sin la autorización expresa.

Artículo 9. Obligaciones de los usuarios.

Serán obligaciones de los usuarios.-

9.1. Facilitar a efectos de revisión del contrato a requerimiento del organismo encargado, toda la información económica, fiscal o de cualquier tipo que les sea solicitada en relación con el expediente.

9.2. Abonar la cantidad que corresponde en concepto de alquiler y de los gastos comunes del edificio, según lo establecido en el contrato.

9.3. El usuario deberá comunicar cualquier cambio respecto a la situación que dio derecho a ser beneficiario de una vivienda.

9.4. Observar las normas de convivencia y de respeto mutuo con el resto de residentes.

9.5. El mobiliario y equipamiento de cada una de las viviendas salvo la cocina, correrá a cargo de los usuarios de las mismas. En ningún momento el Ayuntamiento de Cullar vega se responsabilizará de los objetos de valor que tenga en el Apartamento.

9.6. Permitir y facilitar el acceso al apartamento a todas aquellas personas que fueran autorizadas por el Ayuntamiento de Cullar vega. Especialmente al personal de la empresa adjudicataria al efecto de realizar servicios de limpieza de cristales.

9.7. En los supuestos en los que se precise una intervención urgente, facilitar el acceso inmediato al Apartamento permitiendo hacer las verificaciones necesarias. A tal efecto, las personas usuarias deberán firmar un documento de autorización de acceso inmediato en casos de urgencia.

9.8. Aceptar los cambios de apartamento, dentro o entre los distintos equipamientos que posea el Ayuntamiento, para un mejor aprovechamiento de las plazas, o una mejora en la atención de las personas usuarias.

9.10. Cada inquilino deberá responsabilizarse de la limpieza y mantenimiento de su vivienda, así como mantenerla en unas condiciones óptimas. Permitir el acceso, a los Servicios Sociales si fuera preciso. La/las persona usuaria será responsable y deberá abonar asimismo, en su caso, los posibles perjuicios por daños en los bienes o instalaciones municipales que haya podido causar.

9.11 Entregar a los responsables del Centro una copia de llaves en caso de que por cualquier circunstancia se hubiera visto obligado a cambiar alguna cerradura de su apartamento o del armario.

9.12. Deberá hacer entrega de la vivienda en las mismas condiciones en las que la recibió.

9.13. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a la resolución del contrato de las viviendas, previa tramitación del oportuno expediente en el que se garantizará la audiencia al interesado.

9.14. No está permitida la tenencia de animales de compañía, exceptuándose para los denominados perros guía en los Apartamentos salvo autorización previa del Ayuntamiento. La persona usuaria será responsable de los daños o perjuicios que pudiera ocasionar el animal de compañía tanto en bienes como en personas.

9.15. El arrendatario se compromete por sí y por quienes con él convivan a no realizar ninguna obra en la vivienda arrendada.

9.16. Permitir una vez al mes la entrada en su domicilio para proceder a realizar la limpieza de la habitación.

9.17. No podrá utilizarse por razones de seguridad, en los apartamentos: estufas, calefactores con resistencias y braseros, si estando permitido los aparatos calefactores de aire, así como radiadores.

TITULO IV: Pérdida de la condición de persona usuaria y responsabilidad.

Artículo 10. Pérdida de condición de arrendatario..

18.1 La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) A petición propia, con un mínimo de 2 meses de antelación.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por no superar el periodo de adaptación y observación.
- d) Por incumplimiento contractual.
- e) Por no proceder a la ocupación del apartamento dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de notificación del derecho, salvo motivos justificados.
- f) Por permanecer fuera de los apartamentos durante un tiempo superior a 90 días por año, salvo causa debidamente justificada.
- g) Por modificaciones en la situación socioeconómica que permitan la obtención de un alojamiento alternativo en el mercado libre.
- h) Por asignación de otro recurso social o sanitario.
- i) La pérdida de la adecuada capacidad física y psíquica y de la validez y autonomía personal del residente acreditada por informe de los servicios sociales comunitarios y médicos.
- j) El incumplimiento de cláusulas contractuales que pueda dar lugar a la rescisión del contrato.

En aquellos casos en los que la aparición de la problemática no sea predecible y/o se produzca de forma inesperada, los servicios sociales actuarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Dependencia procurando una mejor ubicación para el usuario consecuencia de sus nuevas necesidades.

Artículo 11. Responsabilidad.

Las personas usuarias de los Apartamentos serán las responsables de los daños o perjuicios que por acción u omisión causen en sus instalaciones, así como las alteraciones de orden que se produzcan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Alcaldía – Presidencia, o Concejal o en quien delegue, podrá decretar la regulación de cualquier aspecto procedimental en la prestación del servicio objeto de este Reglamento.

Asimismo el Alcalde – Presidente decretará anualmente la puntuación mínima exigible, a obtener en el baremo para ingreso en Apartamentos en régimen de alquiler para mayores.

DISPOSICION FINAL.-

La entrada en vigor del presente Reglamento aprobado por el Pleno en sesión de fecha será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- ORDENANZA DE REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación de Ordenanza Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Cúllar Vega, y la providencia de la Alcaldía y del informe jurídico obrante en el expediente, así como el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Mantenimiento.

Los portavoces de los distintos Grupos municipales intervienen manifestando su posición favorable a la propuesta que se realiza.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con doce votos favorables:

1º) Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Cúllar Vega de Cúllar Vega.

2º) Exponerlo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

3º) El texto de la Ordenanza que se aprueba inicialmente es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Cullar Vega consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Cullar Vega en el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Cullar Vega y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Cullar Vega.
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente

prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro

Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.
2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.
2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en el Registro General del Ayuntamiento del que se trasladará acto seguido al Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Cullar Vega , en soporte papel o soporte telemático, si se cumplieran los requisitos legales vigentes establecidos respecto a la administración electrónica y de acuerdo con los mismos.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales .

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad d convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Certificado de empadronamiento con constancia de la fecha de alta en el mismo.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 5 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.
4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.
5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.
2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.
3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.
4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.
5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la

inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 5 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Estar empadronado interrumpidamente durante dos años como mínimo en el municipio de Cúllar Vega, para los supuestos en que se requiera este requisito.

d) Estar empadronado en el municipio de Cúllar Vega o en cualquier otro del territorio nacional.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán por sorteo entre los que están empadronados interrumpidamente durante dos años como mínimo en el municipio de Cúllar Vega, con referencia a la fecha del día anterior a la celebración del sorteo.

Si quedaran plazas por adjudicar se celebrará un segundo sorteo entre los demás demandantes inscritos, estableciéndose un orden de resultado sorteo formando una relación de suplentes que será aplicable a las posibles renunciaciones o incidencias que puedan surgir que no hagan posible materializar la adjudicación resultante.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de

la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a

requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

7. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.
8. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.- Queda derogada la Ordenanza Municipal de Demandantes de Registro de demandantes de Viviendas de Protección Oficial del Ayuntamiento de Cúllar Vega, aprobada por el Pleno en acuerdo de fecha 29 de enero de 2009 sin que tengan validez a efectos de la presente ordenanza las inscripciones que haya podido producirse en su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Cullar Vega de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXOS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE _____

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S					
TITULAR 1					
Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:				
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:	Provincia *:			
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)					
TITULAR 2					
Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:				
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:	Provincia *:			
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)					

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1°						
2°						
3°						
4°						
5°						
6°						
7°						
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)						

3. DATOS ECONÓMICOS

	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):

		Grupo de especial protección:											
		JO V	MA Y	FN M	FM P	VV G	VT	RU P	EM I	DE P	DIS	RIE	CA S
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:
- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI** Emigrantes retornados
- DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE Situación o riesgo de exclusión social

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA
<p>Régimen de acceso*: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra</p> <p>Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:</p> <p>Necesidad de vivienda adaptada por: <input type="checkbox"/> tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida <input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas</p>	

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar): </p>	

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) , teniendo carácter de preferencia:.....</p>	

9.	AUTORIZO
<p>A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.</p> <p>A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil</p>	

10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En..... a..... de..... de.....</p>	

Firmado

.....

- Campos obligatorios

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE _____

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE _____

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a.....
.....,

con domicilio

en:.....nº.....,Localidad:.....
.....

Provincia.....C.P.....con

D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA.-

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito
- Copia compulsada
- Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
- Certificación

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a dede.....

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE _____

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE _____

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el
Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**

Nombre:.....
.....

Dirección:.....
.....nº:.....

C.P:.....Localidad:.....Provincia:.....
.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....
.....,

con domicilio

en:.....nº.....,Localidad:.....
.....

Provincia.....C.P.....con

D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a dede.....

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

ORDEN	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE _____

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE _____

EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro
Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**

Nombre:.....
.....

Dirección:.....
.....nº:.....

C.P.:.....Localidad:.....Provincia:.....
.....

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a.....
.....,

con domicilio

en:.....nº.....,Localidad:.....
.....

Provincia.....C.P.....con

D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a de de.....

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO
MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
DE _____

Don/ña _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en virtud de su condición de fedatario público de Ayuntamiento de _____, **responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de _____** y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

CERTIFICA

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de _____ que está promoviendo en la actualidad _____ S.A/S.L y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (fecha de la calificación y referencia expediente), que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas Don/Doña _____ con DNI y domicilio en _____ cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección _____ y nivel de ingresos exigido que son de _____ Euros (nº veces el IPREM) La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta lo efectos oportunos se emite la presente Certificación en _____ a _____ de _____ de 2009.

(Firma del Secretario/a)

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE _____

Don/ña _____, en su condición de administrador de la sociedad mercantil _____/represente legal/apoderado _____, con C.I.F y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en _____ de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo _____ de fecha ____ de _____ de 2009.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL
DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE _____

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:	
TITULAR 1	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	
TITULAR 2	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

<p><i>MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN</i></p> <p>Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:</p>

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S								
TITULAR 1								
Nombre *:								
Apellido 1 *:								
Apellido 2 *:								
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:				
DNI/NIE *:								
Nacionalidad *:								
Municipio en el que se encuentra empadronado:								
Dirección *:								
Tipo vía:		Nombre vía:		Nº:	Escalera:	Piso:		Puerta:
Código Postal *:			Localidad *:		Provincia *:			
Teléfono:			Teléfono Móvil:		e-mail:			
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)				
TITULAR 2								
Nombre *:								
Apellido 1 *:								
Apellido 2 *:								
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:				
DNI/NIE *:								
Nacionalidad *:								
Municipio en el que se encuentra empadronado:								
Dirección *:								
Tipo vía:		Nombre vía:		Nº:	Escalera:	Piso:		Puerta:
Código Postal *:			Localidad *:		Provincia *:			
Teléfono:			Teléfono Móvil:		e-mail:			
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)				

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1°						
2°						
3°						
4°						
5°						
6°						
7°						
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

3. DATOS ECONÓMICOS

	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

- (4) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- (5) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):

		Grupo de especial protección:											
		JO V	MA Y	FN M	FM P	VV G	VT	RU P	EM I	DE P	DIS	RIE	CA S
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (6) Se indican a continuación los grupos de especial protección:
- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI** Emigrantes retornados
- DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE Situación o riesgo de exclusión social

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA
<p>Régimen de acceso*: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra</p> <p>Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:</p> <p>Necesidad de vivienda adaptada por: <input type="checkbox"/> tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida <input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas</p>	

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar): </p>	

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) , teniendo carácter de preferencia:.....</p>	

9.	AUTORIZO
<p>A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.</p> <p>A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil</p>	

10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En..... a..... de..... de.....</p>	

Firmado

* Campos obligatorios

7º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL COLEGIO INFANTIL LA VIÑA. RATIFICACION DE RESOLUCION DE LA ALCALDIA.-

Dada cuenta del proyecto de acuerdo para ratificar Decreto de la Alcaldía nombrando representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Infantil La Viña de Cúllar Vega.

El Pleno acuerda con doce votos favorables, ratificar el siguiente Decreto de la Sra. Alcaldesa Accidental de fecha 13 de noviembre de 2009, cuyo texto es el siguiente:

<<Decreto.-

El Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Escuela Infantil La Viña de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía solita la designación de representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de dicho Centro.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 22 del Decreto 486/96 de 5 de noviembre, y la urgencia.

Visto que ha sido informado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Educación y Cultura.

Resuelvo de acuerdo con las competencias que me confiere la legislación de régimen local vigente:

1º) Designar a D. Jorge Sanchez Cabrera, Concejales Delegado de Educación, Cultura y Fiestas como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil La Viña de Cúllar Vega.

2º) Remitir esta resolución a la Escuela Infantil La Viña para que surta sus efectos.

3º) Trasladar esta Resolución al próximo Pleno del Ayuntamiento para su ratificación si procediera. >>

8º.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la Declaración institucional que se presenta en relación con el Día 25 de noviembre Día contra la Violencia de Género, según el

informe que ha realizado la Comisión Municipal Informativa Permanente de Igualdad, Empleo y Desarrollo Local.

Tras deliberación el Pleno acuerda por unanimidad con doce votos a favor, aprobar

DECLARACION INSTUCIONAL.-

25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL

CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres sigue presente en nuestro mundo como una lacra social que repercute directa o indirectamente en la vida de todas las mujeres.

La violencia de género, que consiste en la violencia que se ejerce sobre las mujeres, por el simple hecho de serlo, tiene su origen en la posición de desigualdad en la que las mujeres estamos situadas en la sociedad.

La violencia de género, la violencia contra las mujeres, se representa de muy diversas formas: violaciones, acosos sexuales y laborales, en el sexismo publicitario, en la trata de mujeres y niñas, en la prostitución no deseada, en la mutilación genital, en la feminización de la pobreza, en la marginación de la política, en la invisibilidad de nuestras aportaciones, en la eliminación de nuestra Historia, en los matrimonios concertados, en la desigualdad salarial, en la imposición del burka, ...

Los Ayuntamientos , al ser la Administración más cercana a la ciudadanía, vivimos con intensidad y muchas veces con impotencia este tipo de violencia, y Cúllar Vega especialmente, por eso somos quienes podemos detectarla de manera más directa.

Es por ello, que somos los Ayuntamientos los que en primera instancia, debemos implicarnos en dar respuesta a esta situación de las mujeres, para llegar a conseguir en un futuro, poder declarar que nuestros municipios son **lugares exentos de Violencia de Género**.

Por todo lo expuesto se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

1. Fomentar una educación basada en valores tales como la igualdad, la tolerancia, el respeto y la no discriminación, que permita poner fin a los roles basados en la desigualdad, la intolerancia y en la subordinación de género, implicando a toda la Sociedad.
2. Que este Ayuntamiento mantenga campañas permanentes, incluyendo los medios de comunicación, dirigidas a denunciar todo tipo de discriminación y violencia por razón de sexo.
3. Aumentar los presupuestos de la delegación de Igualdad de los Ayuntamientos, para tener los recursos necesarios para trabajar con los distintos colectivos del

municipio, por la Igualdad efectiva entre hombre y mujeres y contra la violencia de género.

4. Que este Ayuntamiento solicite al Gobierno Estatal el aumento de las partidas destinadas a transferencias a las Corporaciones locales para actuaciones conjuntas contra la violencia de género, en desarrollo de las actuaciones recogidas en la ley 3/2004.
5. Enviar estos acuerdos al Presidente/ a del Gobierno Autonómico y Estatal, y a los Grupos del Parlamento Autonómico y a las Cortes Generales, instándoles a la modificación de sus leyes respectivas sobre violencia de género, a fin de que éstas se aborden de manera transversal y con mayores recursos económicos.

9º.- DECLARACION INSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD CON EL SECTOR AGRICOLA Y GANADERO.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la Declaración institucional que se presenta en relación con la” Solidaridad con el Sector Agrícola y Ganadero” , según el informe que ha realizado la Comisión Municipal Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Publicas, Medio Ambiente y Mantenimiento.

Tras deliberación el Pleno acuerda por unanimidad, con doce votos a favor, aprobar

DECLARACION INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA, CON MOTIVO DE LA SITUACION ACTUAL QUE PADECEN NUESTROS AGRICULTORES Y GANADEROS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Las organizaciones agrarias y ganaderas COAG, ASAJA y UPA, se han dirigido por escrito a este Ayuntamiento, solicitando el apoyo de esta corporación, ante la situación de asfixia económica que están padeciendo.

La problemática del campo en los últimos tiempos puede resumirse en una sola frase: falta de rentabilidad de sus explotaciones. Hoy podemos decir que todos sus sectores están en crisis, desde el lácteo hasta el cerealista, pasando por el vinícola, frutícola ovino, porcino, etc...

Si profundizamos un poco, no cabe duda de que la grave situación por la que atraviesan los sectores agrarios y ganaderos, tiene su origen en una profunda crisis de mercado con precios de sus productos hundidos y costes de producción disparados.

Por todo ello se acuerda:

- “El Ayuntamiento de Cullar vega, se solidariza con el sector agrícola y ganadero español, al que considera sector estratégico, vital para el desarrollo del mundo rural”

- Remitir el presente acuerdo a la comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, solicita que se haga algo con la valla interior del campo de futbol en la parte baja para que no se impida la visibilidad. El Sr. Alcalde le responde que la valla tiene la altura reglamentaria y que la solución de subir los asientos sería costosa, la valla no se puede modificar y si los asientos, y normalmente el campo no se llena. La Sra. Concejala de Urbanismo considera que no habría que subir todos pero quedaría feo estéticamente.

En segundo lugar pregunta el Sr. Ruiz Vilchez, en relación con la obra de entreplanta del CIE, a realizar como empresa adjudicataria por Hibergara, que al ser una filial de Garasa, que se encuentra en concurso de acreedores, si esto puede afectar a la obra y si es solvente. El Sr. Alcalde le informa que en principio es solo filial, pero que lleva las cuentas aparte y es independiente, ya se ha hecho el replanteo de la obra y se van a empezar las obras. Por parte del Gerente se ha comunicado que tiene totalmente el capital a parte de Garasa, y no puede ser considerada filial de la misma, y esto consta en documentación y escrituras presentadas.

En relación con las inundaciones que han ocurrido en el municipio por lluvias, pregunta el Sr. Ruiz Vilchez por la respuesta que ha dado Emasagra en el barrio de los 40, donde había unos atascos en los darros, por lo que entendemos que hay una responsabilidad de Emasagra. El Sr. Alcalde indica que las reclamaciones se han remitido a Emasagra y no tiene noticias ya que todavía no se han contestado. En relación con las inundaciones que tuvieron lugar los días 15 de septiembre y 20 de octubre, donde cayeron 28 l/m² en 1,40 horas, se ha estudiado con Emasagra un plan de actuación para estas situaciones, en relación por el lugar donde está la cola de los darros de la localidad, en C/ Alonso Cano, C/ Cadiz, último tramo del Camino de las Galeras, pegando a los colegios, con un plan de actuación que recoja la limpieza. En el futuro Plan E se van a prever futuras actuaciones aprovechando el colector que va a salir del PPR-6 en dirección al Restaurante JR, que ya ha sido adjudicado por la Junta de Andalucía a ICOMA.

El Sr. Ruiz Vilchez, pregunta si se ha dado respuesta a los reclamantes de estos daños. El Sr. Alcalde le informa que no sabemos ya que el Ayuntamiento ha tramitado cada reclamación concreta, y la respuesta les llega a través de sus propias compañías de seguros, por lo que no queda constancia de la contestación, y no han venido aquí vecinos diciendo que no les han contestado.

La Sra. Ruiz Marin, Concejala del Grupo municipal del PA, indica que se ha formado un grupo de afectados con una Sra. como portavoz de los mismos. El Sr. Alcalde le responde que vino un grupo de cuatro vecinos a hablar con él, y se les explicó las medidas que se van a adaptar para evitar estos daños y las actuaciones municipales, lo cual atendieron con interés, informándoseles sobre las actuaciones que se realizaron los días de las inundaciones por la Policía local y por la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento y personal del mismo, en este grupo nadie le dijo que fuera portavoz del mismo, pero si de todas formas piden una cita nueva se les atenderá de la misma forma.

Finalmente el Sr. Ruiz Vilchez, pregunta por la reutilización de los contenedores de recogida de residuos sólidos en el Ventorrillo. El Sr. Alcalde informa que se han producido quejas en los situados al final del Camino de las Galeras, porque producían manchas y ensuciaban una pared, por lo que se han trasladado a un espacio libre a 50

mts donde no hay contrucciones, y que este tema es muy conflictivo ya que nadie quiere tener en su puerta el contenedor.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se da por terminada la sesión siendo las veinte horas treinta y un minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario